

REGLAMENTO PARA EL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ Y SU EQUIPO DE TRABAJO

Considerando las normativas que rigen al sistema de educación superior:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prevé *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 prevé *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: Elegir y ser elegidos, Participar en los asuntos de interés público, Presentar proyectos de iniciativa popular normativa, Ser consultados, Fiscalizar los actos del poder público, Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.”*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica lo siguiente sobre los derechos de estudiantes, *“(…) litera f Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa (…)”*

Que, el artículo 60 de la Ley orgánica de Educación Superior manifiesta que, *“Participación de las y los estudiantes. -La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto,*

exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez."

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona lo siguiente, *"Requisitos para dignidades de representación estudiantil. -Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:*

- 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;*
- 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,*
- 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura."*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y tecnológica indica lo siguiente sobre el Órgano Colegiado Superior *"El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.*

El OCS estará conformado por:

- a) Rector o rectora;*
- b) Vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.*
- c) Al menos dos (2) representantes de los docentes; y,*
- d) Al menos un (1) representante de los estudiantes.*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y tecnológica establece lo siguiente sobre los Representante de los

estudiantes al OCS. *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno serán los establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:*

- a) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato;*
- b) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular;*
- y, c) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”*

Que, el artículo 40 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Yaruqui indica lo siguiente, *“El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Yaruqui y será el encargado de estructurar planes, objetivos, políticas y acciones que consoliden y fortalezcan al instituto, así como definir los objetivos necesarios para cumplir su misión y visión, cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento y se consideraran de última ratio para toda la institución.”*

Que, el artículo 41 del Estatuto Institucional, determina que, *“El Órgano Colegiado Superior estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:*

- a) El Rector;*
- b) El Vicerrector Académico;*
- c) Dos (2) representantes de los docentes; y,*
- d) Un (1) representante de los estudiantes.*

El Rector presidirá el Órgano Colegiado Superior. El responsable de actuar como secretario del pleno del Órgano Colegiado Superior será el Secretario General, además de ser responsable de la gestión documental y correspondencia de dicho cuerpo colegiado.

El presidente del Consejo de Regentes participará de manera permanente en las sesiones del Órgano Colegiado Superior con voz, pero sin voto los demás conformantes de la comunidad académica del instituto podrán participar cuando sean convocados por dicha instancia o cuando el presidente lo considere necesario

únicamente con voz. Con el fin de tratar asuntos administrativos se podrán integrar al pleno los representantes de los trabajadores y empleados con voz, pero sin voto.

El Órgano Colegiado Superior realizará sesiones ordinarias y extraordinarias que podrán realizarse de manera presencial o a través de vías telemáticas, las sesiones ordinarias se ejecutarán al menos una vez al mes y serán convocadas por escrito, por el presidente del Órgano Colegiado Superior o a petición escrita de al menos cuatro (4) de sus miembros a través de cualquier medio con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por escrito con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada el fin de dilucidar asuntos especiales específicos; y, en este tipo de sesiones se tratará exclusivamente los puntos que consten en la convocatoria, sin asuntos varios.

Las reuniones se instalarán previa verificación de la asistencia de la mayoría simple de los miembros, esto es, la mitad más uno. Las resoluciones se adoptarán con los votos de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto asistentes a la sesión. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. De las sesiones mantenidas por el Órgano Colegiado Superior se levantarán las actas y resoluciones correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí:

RESUELVE

Presentar al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación, el REGLAMENTO PARA EL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ Y SU EQUIPO DE TRABAJO.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. - Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Representante Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí y su equipo de trabajo.

Artículo 2.- Naturaleza. - El Representante de los Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí, una vez que sea reconocido por el OCS se constituye la máxima autoridad estudiantil y representa a todos los estudiantes de las diferentes carreras que se encuentren legalmente matriculados, el/ella ejercerá sus funciones según lo establecido en las normativas internas de la institución y cumplirá con las responsabilidades asignadas desde su posesión y designación.

Artículo 3.- De los Fines. - El Representante de los Estudiantes del Instituto Superior tecnológico Yaruqui y su equipo de trabajo tienen por fines:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen al sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional y este reglamento.
- b) Fomentar el desarrollo estudiantil.
- c) Recoger permanentemente las opiniones, ideas y sugerencias de la comunidad educativa.
- d) Organizar reuniones con los presidentes de cada carrera.
- e) Incentivar la participación de los estudiantes en las actividades organizadas por el Instituto.
- f) Todas las que se asignen en los reglamentos y el Estatuto de la institución.
- g) Representar a los estudiantes como miembro del Órgano Colegiado Superior

Artículo 4.- De los Fondos. - Son considerados como fondos

- a) El/la Representante de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí y su equipo de trabajo, durante su periodo de gestión podrán utilizar fondos que se obtengan de actos sociales, culturales, proyectos, etc.
- b) El/la Representante de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí y su equipo de trabajo, podrán recibir donaciones y aportes de terceros; personas

naturales, jurídicas, empresas y organizaciones otras instituciones. Siempre y cuando se respete los lineamientos e imagen institucional.

- c) Se considerará como fondos para el/la representante de los estudiantes y su equipo de trabajo, aquellos valores que pudiese otorgar el instituto para alguna actividad especifican.

Artículo 5.- Régimen jurídico. - El Instituto Superior Tecnológico Yaruquí tiene como régimen jurídico la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados Internacionales debidamente suscritos, las normativas especializadas en educación superior como la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, entre otras. Además, se rige por las resoluciones expedidas por entes de control gubernamental, el Estatuto Institucional y los reglamentos internos expedidos por el máximo órgano de gobierno del instituto. El/la Representante de los estudiantes deberá respetar el régimen jurídico que norma este reglamento.

CAPÍTULO II

EQUIPO DE TRABAJO DE EL/LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6.- Del equipo de trabajo que acompaña al/el representante de los estudiantes. - serán considerados miembros del equipo de trabajo:

- a) Estudiantes que se encuentren legalmente matriculados dentro de la institución y que estén cursando alguna carrea.
- b) Ser estudiantes regulares
- c) Estudiantes que no hayan tenido problemas de conducta ni que registre faltas graves en la institución.
- d) Estudiantes que no presenten segunda matrícula
- e) Acredita un promedio de calificaciones equivalentes a muy buena
- f) Estar al día con sus obligaciones financieras dentro de la institución
- g) Serán convocados a una reunión los presidentes de cada aula; los mismos que serán elegidos de manera democrática, ellos también serán considerados para pertenecer o ser un miembro del equipo de trabajo del Representante de los Estudiantes.

- h) El alumno que sea considerado bajo votación para ocupar un puesto dentro del equipo de trabajo deberá contar con una designación en la primera reunión que realice el/la representante de los alumnos del Instituto Superior tecnológico Yaruquí; estas designaciones deberán ser notificadas al Consejo Electoral del Instituto y al Rector de la institución.

Artículo 7.- Del equipo de trabajo. - El equipo de trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- a) Representante Principal de los Estudiantes
- b) Representante Suplente de los Estudiantes (Vicepresidente)
- c) Secretaría/o
- d) Tesorero
- e) Vocal Principal
- f) Vocal Secundario

La Directiva Estudiantil estará integrada por los miembros elegidos, y trabajaran conjuntamente a la Unidad de Bienestar Institucional.

Artículo 8.- Deberes y Obligaciones del Representante de los Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí. – Son deberes y obligaciones de el/la Representante de los Estudiantes además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- b) Cumplir las decisiones del Órgano Colegiado Superior y Rectorado.
- c) Participar activamente en las actividades sociales, académicas, culturales, deportivas y de investigación que hubieran organizado.
- d) Ser un medio de comunicación entre las autoridades de la institución y los estudiantes.
- e) Representar a los estudiantes como miembro del Órgano Colegiado Superior en las sesiones ordinarias y extraordinarias según las convocatorias que le sean notificadas.
- f) Informar a los estudiantes las resoluciones y decisiones del Órgano Colegiado Superior.

- g) Apoyar y proponer proyectos que permitan desarrollar habilidades de los estudiantes.
- h) Mantener y fomentar la unidad de los estudiantes para la toma de decisiones colectivas.
- i) Coordinar las actividades de carácter académico, en conjunto con los Coordinadores de Carrera del Instituto y los estudiantes de las diferentes carreras.
- j) Vigilar para que se cumpla con los servicios de bienestar estudiantil, becas, créditos, vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
- k) El/la Representante de los estudiantes deberá realizar reuniones con los presidentes de cada carrera y de todas las jornadas académicas, mínimo una por mes; esta sesión deberá contar con un acta y sus resoluciones debidamente firmas. El/la representante de los estudiantes deberá tomar estas resoluciones y en caso de ser pertinente solicitar un espacio al Órgano Colegiado Superior para su debido tratamiento; no se deberá anteponer intereses personales de el equipo de trabajo ni del representante de los estudiantes ante el OCS.
- l) Nombrar y remover libremente a los encargados de actividades especiales que formen parte de su equipo de trabajo y que no cumplan con la planificación.
- m) Presentar un informe de rendición de cuentas de las actividades realizadas durante su periodo de gestión; considerando que es un año de gestión deberá reportar dos rendiciones de cuenta, una por cada semestre.
- n) Firmar todas las Actas de las sesiones, Acuerdos y Resoluciones de las reuniones estudiantiles juntamente con la o el secretario asignado.
- o) Cumplir con las demás atribuciones y funciones que las autoridades y la ley le faculten.

Artículo 9.- Deberes y Obligaciones del Vicepresidente de los Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí. – Son deberes y obligaciones de la/el Vicepresidente de los Estudiantes además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a) Propiciar en apoyo y veeduría constante al Representante de los Estudiantes
- b) En caso de que el representante de los estudiantes sea destituido o sancionado, deberá reemplazarlo por el tiempo para el cual fue asignado.

- c) En caso de fuerza mayor en las que el Representante de los estudiantes no pueda participar en actividades agendadas será el encargado de representarle.
- d) En caso de que el presidente por causa de fuerza mayor no asista a las reuniones el vicepresidente será el que presidirá la Sesión y ejecutará las decisiones que allí se tomen.
- e) Fomentar el bienestar de los estudiantes y trabajar en proyectos que apalancen el desarrollo de principios y valores establecidos por el ISTDY.
- f) Cumplir y hacer cumplir toda la normativa que rige al sistema de educación superior, el Estatuto Institucional y el presente reglamento.
- g) Cumplir con las demás atribuciones y funciones que las autoridades y la ley le faculten.

Artículo 10.- Deberes y Obligaciones de el/la secretaria de los Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí. - El secretario/a de los estudiantes es un estudiante elegido democráticamente por los presidentes de las aulas y el Representante de los Estudiantes:

- a) Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias con el visto bueno del Rector.
- b) Llevar un registro y control de actas y resoluciones
- c) Realizar el acta de cada sesión y registrar la asistencia de los estudiantes
- d) Después de cada sesión deberá entregar al Representante de los Estudiantes una copia del acta.
- e) Realizar los oficios en caso de que el Representante de los Estudiantes requiera remitir a las autoridades de la institución.
- f) Remitir las resoluciones en caso de que el Representante de los Estudiantes solicite un espacio dentro del OCS.
- g) Realizar junto al Representante de los Estudiantes la respectiva Rendición de Cuentas
- h) Redactar y elaborar cronogramas y planificaciones junto al Representante de los Estudiantes su equipo de trabajo.
- i) Redactar informes de las actividades realizadas dentro de cada periodo
- j) Demas atribuciones y funciones que el Representante de los Estudiantes le asigne.

Artículo 11.- Deberes y Obligaciones de los Vocales de los Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí. -Son funciones de los Vocales las siguientes:

- a) Ser mediadores en la resolución de conflictos dentro de las sesiones de los estudiantes y el Representante de los estudiantes junto a su equipo de trabajo.
- b) Apoyar y respaldar actividades sociales, deportivas, culturales y educativa extracurricular planificadas por el Representante de los Estudiantes.
- c) Los vocales tienen voz y voto dentro de las sesiones estudiantiles
- d) Cumplir con las obligaciones dentro de cada comisión o actividad designada
- e) Fomentar la participación estudiantil
- f) Cumplir las atribuciones y funciones que le otorgue el Representante de los Estudiantes.

Artículo 12.- Las Sesiones. – El/la representante de los estudiantes se realizará de forma ordinaria; un mínimo de una reunión por mes y de manera extraordinaria cuando las situaciones lo ameriten, el representante lo convoque o, lo solicite el cincuenta por ciento de sus miembros. La sesión se instaurará con un Quorum de la mitad mas uno.

Artículo 13.- De las actas y resoluciones. – El/la representante de los estudiantes y su miembro de equipo deberán llevar junto a su secretario/a un respaldo documental en el que conste: la convocatoria, la recepción de esta con las respectivas firmas de cada presidente de curso, el acta de la sesión y la resolución de cada punto tratado.

Artículo 14.- Solicitar un espacio para presentar solicitudes de la comunidad educativa en el Órgano Colegiado Superior - El/la representante de los estudiantes solicitará mediante un oficio remitido a los miembros del OCS y Rectorado un espacio dentro de las reuniones, en este documento tendrán que colocar los puntos solicitados y adjunta el acta de la reunión demostrando que es una solicitud colectiva.

Artículo 15.- Solicitud de espacios para realizar actividades extracurriculares. - El/la representante de los estudiantes solicitará mediante un oficio remitido a Rectorado con copia a Dirección de Formación de Carreras la aprobación de actividades extracurriculares, deportivas, culturales, de integración académica, etc. Deberá adjuntar la planificación de la actividad con las firmas de respaldo de los presidentes de cada aula.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD DE CONDUCTA DE EL/LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y SU EQUIPO DE TRABAJO

Artículo 16.- Causales de Conducta. – Son causas de responsabilidad:

- a) Las conductas que atenten gravemente el orden, el buen funcionamiento y los principios fundamentales de la Institución.
- b) Toda conducta que Atente gravemente contra la moral y el respeto de la comunidad educativa de la institución.
- c) Promover el odio y la desunión de la comunidad educativa
- d) Las faltas que contravengan este Reglamento
- e) La demás que señalen las normativas institucionales y este Reglamento

Artículo 17.- De las Sanciones. - Las sanciones deberán ser puesta a consideración de los miembros del Órgano Colegiado Superior, las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Primera llamada de atención: amonestación por escrito
- b) Segunda llamada de atención: suspensión temporal del cargo
- c) Tercera llamada de atención: destitución del cargo por incumplimiento

Artículo 18.- Aplicación de sanciones al Representante de los estudiantes y su equipo de trabajo. - El Órgano Colegiado Superior será el único organismo responsable de aplicar sanciones. La aplicación de las sanciones será acordada por mayoría de votos de los miembros presentes en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 19.- Quejas de los alumnos por la gestión del Representante de los Estudiantes y su equipo de trabajo. – Los alumnos de la institución podrán presentar sus quejas e inconformidades sobre la gestión de el Representante de los Estudiantes. Tiene que notificar la situación de lo suscitado ante el Coordinador de Carrera mediante un documento escrito, de igual manera, podrán presentar este documento a Rectorado.

El Coordinador de Carrera notificará a las autoridades de la institución para que sea evaluado el caso.

Artículo 20.- De las Quejas del Representante de los Estudiantes. - toda inconformidad siempre que se presente de manera colectiva deberá remitirse directamente a la máxima autoridad "Rectorado"; en caso de que esta queja sea manifestada al rector, el Representante de los Estudiantes deberá entregar un oficio dirigido al Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento se aplicará a el/la Representante de los Estudiantes del Instituto Superior tecnológico Yaruquí y su equipo de trabajo.

SEGUNDA. - En casos de sanciones por faltas disciplinarias e incumplimiento establecidas en el presente Reglamento, será notificado ante el Rector de la institución y se someterán al Reglamento Disciplinario que expida el OCS.

TERCERA. - El Órgano Colegiado Superior podrá atribuir otras responsabilidades a el/la Representante de los Estudiantes, siempre que guarden relación con la gestión y control de los procesos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí.

Dado en la ciudad de Quito, parroquia de Yaruquí, a los 8 días del mes de agosto de 2024 en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí.



ISTY | INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
YARUQUÍ
RECTORADO

Mgtr. Javier Hernando Garzón Espinoza

Rector del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí



Lda. Valeria Pinango

Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Lcda. Valeria Pinango Secretaria General Segundo Representante de los Docentes Órgano Colegiado Superior	 Ing. Miguel Simbaña Dirección de Formación de Carreras Coordinador de la carrera de Electricidad	 ISTY INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ RECTORADO Mgtr. Javier Hernando Garzón Espinoza Rector Instituto Superior Tecnológico Yaruquí Presidente del Órgano Colegiado Superior
Fecha: 26 de julio de 2024	Fecha: 29 de julio de 2024	Fecha: 8 de agosto de 2024